

RESOLUCION No. 085 DE 2014
31 JUL 2014

“Por medio de la cual se incrementa la asignación salarial mensual para los empleados de la planta de Cargos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2014”

La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en la Ordenanza N° 035 de 2013, el Decreto 498 y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 7° del Decreto 185 del 07 de febrero de 2014, el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, fijó el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2014.

Que mediante Decreto N°125 del 16 de Mayo de 2014 se incrementa la asignación salarial mensual para los empleados de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia fiscal de 2014, acogiendo como política de austeridad del gasto público con un incremento del 2.94%.

Que el Acuerdo N° 003 de Noviembre 5 de 2013 "Por el cual se adopta el Plan de Cargos y se fija la escala salarial por niveles de los distintos empleos de la Entidad Descentralizada Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 1° fija las escalas de remuneración de los empleos públicos administrativos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar según el siguiente detalle:

GRADO	NIVEL	SALARIO	GASTO DE REPRESENTACIÓN
2	Directivo	5.841.418	3.540.256
1	Directivo	5.122.743	
1	ASESOR	3.988.856	
1	PROFESIONAL	3.640.251	
2	ASISTENCIAL	1.509.156	
1	ASISTENCIAL	1.759.636	

Que siguiendo las medidas del Departamento de Bolívar, de fijar como porcentaje máximo en que se podría incrementar la asignación salarial mensual de los empleados de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, del 2.94% ésta entidad descentralizada por servicios del orden departamental considera pertinente adoptar dicho porcentaje como incremento de la asignación salarial de la planta de cargos del ICULTUR, sin superar el límite máximo establecido en el artículo 7° del Decreto 185 del 07 de febrero del 2014.

Que en el presupuesto de la actual vigencia fiscal existe apropiación suficiente en los gastos de nómina y personal para cubrir el incremento salarial que se dispone en este acto administrativo.

Que atendiendo igualmente, el principio constitucional que protege el carácter vital y móvil del salario de los trabajadores en Colombia, y de esta manera conservar el poder adquisitivo del salario, es procedente realizar los respectivos incrementos a la asignación salarial.

